

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente Nro. 110014003016 2020 00 319 00.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA. S. A

DEMANDADOS: DEPORTIVAS PONNY S.A.S. Y OTRO

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Apórtese en forma completa el pagaré No. 9362017624, toda vez que el acápite de las condiciones, cláusula tercera, se encuentra incompleto, comoquiera que parte del literal k, faltando las anteriores.

2. Acredítese el envío de carta para anunciar la aceleración del plazo del pagaré No. 9362017624, conforme a lo pactado en literal p) de las condiciones de la cláusula tercera.

3. Dese cumplimiento a la parte final del artículo 431 del C.G. Del P., y lo consagrado en la Ley 45 de 1990, informando desde que data se hace uso de la cláusula aceleratoria para cada pagaré.

4. Aclárense los hechos de la demanda relacionados con el pagaré No. 9362017624, indicando la forma en que la demandante, pasó a ser su tenedora, habida cuenta que no obra endosa a su favor y el beneficiario en Bancoldex

5. Aclárense las pretensiones 1.2, 2.2, 3.2, 4.2 y 5.2, informando si los intereses allí contenidos se liquidaron sobre saldos a capital existentes al vencimiento de cada cuota de capital.

La parte demandante proceda de conformidad durante el término legal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f6e33837f3c65c617691159c926ee3b6af13f9ab3d8a556c225df02c4e52c13

Documento generado en 21/07/2020 09:59:32 a.m.